

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Psicología

Maestría en Psicología mención Jurídica y Forense. I Cohorte

Propuesta de una guía funcional y estructural de puntos de encuentro para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca, en el período 2023


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Psicología mención Jurídica y Forense

Autor:

María José Brito Solano

Director:

Karla Estefanía Arias Astudillo

ORCID:  0009-0008-8718-9227

Cuenca, Ecuador

2023-08-07

Resumen

Los puntos de encuentro familiar, entendidos como espacios que permiten la reunión entre niños, niñas, adolescentes y sus progenitores, en casos de ruptura de pareja o no formación de esta, que presentan antecedentes como violencia o alta conflictividad en el trato; se muestran como una alternativa dentro del enfoque de justicia terapéutica que intenta precautelar el cumplimiento de derechos de familia y garantizar una parentalidad positiva. Este estudio tiene como objetivo general elaborar una propuesta de guía para la creación de puntos de encuentro desde lo estructural y lo funcional, para el cumplimiento del régimen de visitas bajo supervisión para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca en 2023. Tiene un enfoque cualitativo, alcance exploratorio y diseño fenomenológico. Las técnicas que se aplicaron fueron, la revisión documental y las entrevistas III para identificar las percepciones de parvularios, psicólogos, trabajadores sociales y peritos de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, respecto a su experiencia con la situación en estudio. Se obtuvo como resultado, un diseño de guía para el establecimiento de puntos de encuentro que faciliten la ejecución de un régimen de visitas supervisado, con la finalidad de garantizar la vinculación entre padres e hijos, así como los criterios de profesionales vinculados a la supervisión de estos procesos de visitas, las necesidades y realidades de estos puntos de encuentro familiar.

Palabras clave: adolescentes, ruptura de pareja, violencia, custodia



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The family meeting points, understood as spaces that allow the meeting between children, adolescents and their parents, in cases of break-up or non-formation of a couple, which present factors such as violence or high conflict in the treatment; They are shown as an alternative within the therapeutic justice approach that tries to safeguard compliance with family rights and guarantee positive parenting. The general objective of this study was to design a proposal for a guide for the creation of meeting points from the structural and functional aspects, for compliance with the regime of visits under supervision for children, adolescents and their parents in Cuenca-Ecuador, in the period 2023. Has a qualitative approach, descriptive scope and phenomenological design. The techniques that were applied to achieve the general objective were documentary review and in-depth interviews to identify the perceptions of nursery schools, psychologists, social workers and experts from the Judicial Unit for Family, Women, Children and Adolescents of Cuenca, regarding their experience with the situation under study. As a result of this work, a guide design was obtained for the establishment of meeting points that facilitate the execution of a supervised visitation regime, with the purpose of guaranteeing the bond between parents and children in Cuenca-Ecuador, as well as the criteria of professionals linked to the supervision of these visiting processes, the needs, realities, possibilities and limitations of these family meeting points.

Keywords: adolescents, relationship breakup, violence, custody



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Fundamentación Teórica.....	6
Sistema Familiar, Divorcio o Separación de Pareja y Factores que Influyen en Esto.....	6
Normativa Jurídica Referente a Visitas Parentales.....	7
Derecho a Visitas para Ambos Progenitores tras la Separación.....	10
Justicia Terapéutica y Puntos de Encuentro Familiar.....	11
Proceso metodológico.....	19
Enfoque Alcance y Tipo de Diseño.....	19
Participantes y Contexto.....	20
Métodos y Técnicas de Recolección de Información.....	20
Plan de Tabulación y Análisis.....	20
Categorías y Subcategorías de la Investigación.....	21
Consideraciones Éticas.....	21
Presentación y Análisis de los Resultados.....	23
Conclusiones.....	37
Recomendaciones.....	38
Referencias citadas.....	39
Anexos.....	43
Anexo A. Guía de Preguntas para las Entrevistas a Profundidad.....	43
Anexo B. Análisis a Profundidad de las Entrevistas.....	44
Anexo B.1. Análisis De Las Necesidades Determinadas En El Análisis Cualitativo.....	44
Anexo B.2. Análisis De Las Realidades Determinadas En El Análisis Cualitativo.....	45
Anexo B.3. Análisis De Las Posibilidades Determinadas En El Análisis Cualitativo.....	46
Anexo B.4. Análisis De Las Limitaciones Determinadas En El Análisis Cualitativo.....	46

Índice de figuras

Figura 1. Necesidad De La Creación De Puntos De Encuentro Familiar.....	25
Figura 2. Realidad De La Situación.....	26
Figura 3. Posibilidades de la creación de Puntos de Encuentro Familiar.....	27
Figura 4. Limitaciones de la creación de Puntos de Encuentro Familiar.....	28
Figura 5. Flujograma de actividades a considerar dentro de la guía de puntos de encuentro.....	31

Fundamentación Teórica

Sistema Familiar, Divorcio o Separación de Pareja y sus Factores

La mayoría de los hogares en Latinoamérica ya no se conforman como nucleares, es decir con dos padres e hijos, dentro de un total de 50,5 millones de hogares. La proporción de hogares biparentales que todavía representaban la mayoría de los hogares de la región en 2010 era del 52.1 %, actualmente la cantidad es mucho menor (Zurita, 2022).

En relación a esto, se intenta describir los retos que atraviesa un sistema familiar en el período posterior a la separación, pues el desarrollo de los miembros, y especialmente de los hijos menores de edad, depende de la cohesión y la flexibilidad del sistema; es decir, la familia debe mantener siempre un vínculo parental fuerte con el fin de que los hijos no pierdan el sentimiento de pertenencia a la misma, y a la vez, adoptar una flexibilidad adecuada para acomodarse a los cambios. También es esencial que las fronteras del subsistema parental se conserven y que los padres sostengan su jerarquía para poder continuar cumpliendo funciones nutricias y normativas. Los sistemas familiares durante estos procesos pueden ser muy caóticos y encontrarse muy sensibles, de manera que un pequeño cambio puede producir grandes modificaciones, ya sea reorganizando el sistema hacia el crecimiento o llevándolo a la destrucción (Gómez-Morata, 2012).

En el transcurso de las últimas décadas se ha incrementado tanto en el Ecuador como en el mundo la tasa de divorcios y separaciones en la relación conyugal o de pareja.

El divorcio es entendido como la figura jurídica y procesal por la cual se extingue el matrimonio, y que sólo es válido mediante la interposición y proceso legales ejecutados a través de una sentencia de una autoridad competente que exprese por la investidura legal que posee, la disolución del vínculo matrimonial a petición de uno de los cónyuges o en su caso por los dos. (Álvarez y Jaramillo, 2019, p. 36)

El divorcio supone un proceso de cambio que conlleva diversas transiciones y reorganizaciones y que se define intrínsecamente como estresante para toda la familia, aunque a cada uno le pueda afectar de manera diferente. Los niños en esta situación tendrán que enfrentarse a una serie de desafíos asociados a las transiciones matrimoniales de sus padres como el divorcio y las nuevas nupcias. Como resultado de lo mencionado, la mayoría de los hijos experimentan cambios emocionales como estrés y angustia, además de problemas de comportamiento por los conflictos existentes y latentes en las relaciones familiares que hacen parte de su vida en general (Fariña et al., 2010).

Ante esta crisis familiar conviene actuar con cautela, pero ello no impide aprovechar esta oportunidad para intentar mejorar la relación y la calidad de vida de los hijos e hijas e intentar construir una coparentalidad positiva (Gómez-Morata, 2012).

Se podría hipotetizar respecto sobre algunos **factores** que impiden el establecimiento de una parentalidad positiva después de una ruptura, como la mala relación de pareja durante años, ruptura conflictiva no aceptada por los dos miembros, duelo no elaborado de la ruptura, excesiva participación de la familia de origen en el conflicto de pareja y/o en la vida de la pareja en general, judicialización de los problemas de pareja, delegación a terceros para la toma de decisiones, ausencias injustificadas del progenitor que no tiene la custodia, iii después de la separación, encuentros conflictivos entre padres-hijos, involucramiento a los hijos en los conflictos parentales (Gómez-Morata, 2012).

Los sujetos de derechos, que viven o han sido separados de sus padres y familiares biológicos tienen derecho a mantener una relación personal que involucre el contacto directo con los mismos en forma regular, siempre y cuando este proceso no resulte perjudicial para los intereses del sujeto de derechos, asimismo, se debe prestar especial atención en los casos en que exista algún tipo de conflicto como violencia intrafamiliar y/o de género como también aquellos otros supuestos que determinen un abuso hacia el niño, niña o adolescente (Hernández, 2020).

En muchos de los casos, los cuidadores no garantizan un ambiente mínimamente protector para los hijos, que permita desarrollar un proceso reparatorio y es por ello, que se debe solicitar al Juzgado un cambio de cuidador y/o medidas de protección, lo que genera el alejamiento de figuras significativas para el niño, niña o adolescente, con el consecuente malestar y/o sufrimiento de éstos (Oliveros y Armijos, 2019).

Ante la falta de sensibilidad, de empatía, de sentido común, de conocimientos o de educación en este sentido de muchos padres respecto al manejo inadecuado con sus hijos e hijas, se hizo necesario la implementación de normativas jurídicas para regularizar este proceso.

Normativa Jurídica Referente a Visitas Parentales

La norma jurídica ecuatoriana en los casos de divorcio o de separación, garantiza los derechos de niños cuando sus padres se encuentran separados, es así como la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 67 reconoce a la familia en sus diversos tipos y que el Estado la protegerá como núcleo principal de la sociedad, además, garantizará las condiciones que sean plenamente favorables para el logro de sus fines, lo cual permitirá la establecer los vínculos jurídicos o de hecho para la igualdad de derechos y oportunidades que tiene cada uno

de los integrantes (Buenaño y Naranjo, 2018).

Así mismo, según UNICEF Comité Español (2016):

En la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 69 en los numerales 1, 4 y 5 del mismo cuerpo legal manifiesta que:

1. Se promoverá la maternidad y crianza responsable; los progenitores tienen el deber de cuidar, criar, educar, proveer, desarrollar su integridad y proteger los derechos de sus hijas e hijos, especialmente si por cualquier motivo son separados de ellos.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes de hogar, en el cumplimiento de sus obligaciones, independientemente de si existe o no desvinculación de las mismas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad de madres y padres, además, vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos de cada uno de los miembros del hogar o familia.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 9 numeral 3 hace referencia que:

Los Estados Parte respetarán el derecho de mantener un vínculo o relación personal del niño que atraviese una etapa de separación de uno o de ambos padres, la cual debe ser de manera regular, a menos que esta ocasiona conflictos en los intereses del niño.

El artículo 18 numeral, establece:

Los Estados Parte deben hacer todo lo posible para garantizar que se reconozca el principio de que ambos padres comparten la responsabilidad de criar y desarrollar a sus hijos. La responsabilidad primaria de la crianza y desarrollo del niño recaerá en los padres o, en su caso, en los representantes legales. Su principal preocupación es el mejor interés de su hijo. (pp. 09-12)

Como se puede observar, los tratados y convenios internacionales, así como la Constitución de la República del Ecuador garantizan y protegen los derechos de los hijos cuando los padres están separados, sin embargo la normativa no siempre se cumple, por otro lado la legislación ecuatoriana aún no cuenta con ciertos derechos monoparentales en relación al cuidado y protección de los hijos, a pesar que la Constitución establece corresponsabilidad materna y paterna en igualdad de condiciones. El régimen de visitas tiene como fundamento el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil, normas jurídicas que determinan su aplicación cuando se generan conflictos entre padres, el resultado suele ser en su mayoría, la tenencia o cuidado y protección a la madre, siempre y cuando no

contravenga el principio superior del niño y el padre el derecho a visitar a sus hijos por horas determinada o en el mejor de los casos los fines de semana siempre y cuando haya cumplido con la obligación de alimentos e informes técnicos de la unidades de apoyo de los juzgados de familia (Buenaño y Naranjo, 2018).

A pesar de todo ello, en ocasiones se genera un incumplimiento del régimen de visitas hacia los padres, como una forma de vulneración de sus derechos para poder mantener relaciones afectivas con sus hijos, derechos que el padre o madre que ostenta la tenencia, han coartado con la finalidad de castigar al otro progenitor como represalia de sus acciones u omisiones cometidas en la fallida relación. La legislación ecuatoriana aún mantiene la visión monoparental donde la madre en la mayoría de casos, es la encargada de la tenencia de los hijos; mientras el padre pasa a ser un mero visitador de horas determinadas para compartir con sus hijos, horas que pueden ser designadas por mutuo acuerdo entre las partes o en casos de conflicto fijadas por el juez, sin embargo no siempre es respetada por el progenitor que ostenta la tenencia, pese a la existencia de normativa nacional e internacional que ampara este derecho (Buenaño y Naranjo, 2018).

La situación anteriormente descrita se enmarca en los conceptos de interferencia parental, también llamada *conductas de obstrucción*, la interferencia se caracteriza por ser un conjunto de actitudes y estrategias desplegadas por uno de los padres que obstaculiza el libre trato del hijo hacia el otro progenitor o contribuye a denigrarlo, todo esto sin llegar a la alianza con el niño (Norambuena, 2018).

Al considerar las necesidades infantiles y adolescentes se describe la importancia que tiene para los niños, niñas y adolescentes (NNA), garantizar las mejores condiciones en cuanto a salud, educación, recreación, buscando el mejor desarrollo posible, por ello es necesario prestar el mejor reparo posible en la vinculación que los hijos establecen con los progenitores, es necesario que crezcan en un ambiente libre de interferencias parentales, siempre bajo el enfoque de género y la necesidad de los cuidados que los NNA necesitan en la etapa del desarrollo en la que se encuentran, considerando que todos los casos son particulares, con sus propias consideraciones (Hernández, 2022).

Existen procesos de divorcio en los que se manifiesta mucho resentimiento por parte de los excónyuges, por lo que tienden a prolongarse en el tiempo y a la judicialización. En muchos de estos casos, los progenitores involucran a los hijos en dicha disputa, causando el deterioro de la relación con los mismos, donde el no custodio resulta más vulnerable y puede manifestar resistencia al cumplimiento del régimen de visitas (Grijaba, 2015).

De modo que, para garantizar el buen desarrollo psicológico y emocional de los NNA, se necesitan procesos libres de interferencias parentales por lo que se hace necesario establecer régimen con derecho a visitas para ambos progenitores.

Derecho a Visitas para Ambos Progenitores tras la Separación

Dentro de este aspecto y en relación con la ruptura de pareja, estudios señalan que durante o tras la separación, la violencia de género no sólo puede continuar, sino que puede incrementarse. En una pareja en la que ha existido violencia de género, el momento de la separación constituye un factor de riesgo, como se describe en los datos recogidos en la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España, (uno de los países que más abordaje ha tenido sobre el tema) que indican que la manifestación más brutal de dicha violencia, el asesinato de la mujer se produce en el 50,9% de los casos tras la separación. En cuanto a niños y niñas, según recoge la misma fuente, no existía convivencia entre los progenitores en el 50% de los casos de niños asesinados. Las investigaciones más recientes sobre las secuelas de la exposición de los hijos e hijas a la violencia de género en su familia indican que prácticamente todos los niños y niñas inmersos en esas relaciones sufren algún tipo de consecuencia en forma de diferentes alteraciones; pero, además, un 40% de ellos sufre también violencia física directa, y más de un 30% padecen alteraciones físicas a largo plazo derivadas de esa violencia (Pérez et al., 2015).

Un punto relevante a abordar en esta contextualización es el tema de violencia de género la que se ejerce contra ambos sexos, pero se presenta con más frecuencia contra la mujer; hecho que no solo se evidencia entre los progenitores cuando están en proceso de separación o divorcio, sino que se ha visibilizado que el Estado puede ser también un agente que ejerce violencia de género institucional, no sólo porque se realicen actos de violencias físicas, psicológicas o sexuales a través de sus agentes, sino también por la responsabilidad que tiene el Estado y sus agentes en la prevención, sanción y erradicación de dichas conductas violentas (Bodelón, 2014).

En estos casos la alternativa que permite prevalecer el interés superior del niño, sin vulnerar los derechos de uno o ambos progenitores, es el **régimen de visitas supervisadas**. En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, mediante su artículo 260 establece que: el Consejo de la Judicatura deberá contar con una oficina técnica compuesta por psicólogos, médicos, trabajadores sociales y otros profesionales especializados en la atención a niños y adolescentes, los que emitirán criterios periciales en los casos que requieren la intervención de este órgano (Yanchapanta y Roque, 2022).

Desde el aspecto jurídico, el régimen de visitas según Zurita (2016):

Es un derecho irrenunciable, por el cual se concede al progenitor la posibilidad de permanecer con el hijo con quien vive separado, un tiempo prudencial, en un ámbito de privacidad, para mantener una relación regular y directa fomentando una comunicación adecuada entre padre e hijo. (p. 15)

Así mismo, un estudio realizado por Terrats y Carmona (2019), menciona que, en Alemania, existe la experiencia de un profesional con la misión de velar por los intereses de los niños que quedaron en medio situaciones conflictivas tras un divorcio o separación parental. El *Umgangspfleger* (término con el que nombra a este profesional) cumple funciones de supervisión del régimen de visitas, orientación a progenitores para el cumplimiento de las disposiciones judiciales provisionales o definitivas y búsqueda de consensos entre los litigantes en beneficio de los hijos, procurando restablecer los vínculos afectivos parentofiliales.

Este régimen de visita necesita que se practique con un enfoque de justicia terapéutica para favorecer a todo el sistema familiar y por ende a la sociedad, donde prime la cordura, el sentido común, el humanismo y la sensatez, para lo cual se deben concebir también puntos de encuentro bajo ese mismo enfoque.

Justicia Terapéutica y Puntos de Encuentro Familiar

Estas nuevas alternativas que pretenden rescatar los derechos de familia cada vez van tomando mayor relevancia e introduciendo a las leyes en el concepto de justicia terapéutica, entendida como el estudio del rol de la ley como agente terapéutico, pues humaniza la ley considerando el aspecto psicológico, emocional y humano de los implicados en el proceso legal. Entonces, la justicia terapéutica es una perspectiva que considera la ley como una fuerza social que produce comportamientos y consecuencias. A veces, estas consecuencias caen dentro del área que denominamos *terapéutica*; en otras oportunidades, se producen consecuencias antiterapéuticas, en las que no es posible o recomendado su inmersión (Wexler, 2014).

Para evitar las malas praxis, se necesita conocer y poner en práctica la teoría relacionada con la justicia terapéutica, de modo que se tome en cuenta el papel que desempeña la ley como agente terapéutico, para favorecer la vida emocional, el bienestar psicológico de las personas que se encuentran en un proceso legal.

Según el Periódico Jurídico (03/03/2023), el origen de la Justicia Terapéutica (Therapeutic Jurisprudence) es relativamente reciente, se establece a finales de 1980, en el ámbito de la Ley de Salud Mental. En concreto, se introduce el término en 1987, por David Wexler, en una

publicación para un taller del National Institute of Mental Health. Wexler, D y Winick, B., 1996, Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., y Vázquez, M. J. en el 2017, titulada *Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma*. El mismo se ha definido como el rol que desempeña o el papel de la ley o del derecho como agente terapéutico. Se centra en el impacto de la ley que ejerce en la vida emocional y en el bienestar psicológico de las personas que se encuentran ante un procedimiento legal o adversativo.

La idea de Justicia Terapéutica surge como una estrategia alternativa al enjuiciamiento y a la prisión, con la finalidad de fortalecer los factores de protección para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como incidir en las causas y los factores que la generan, a través de propiciar la cohesión comunitaria y el fortalecimiento del tejido social. (Camacho, 2018, p. 27)

Dentro de las formas de justicia terapéutica, resaltan los Puntos de Encuentro familiar (PEF de aquí en adelante) que surgen como una respuesta a la necesidad de un lugar donde se pueda realizar el régimen de visitas de una manera segura y controlada, cuando el conflicto entre la pareja permanece vivo después de la separación y cada encuentro supone un incumplimiento y un aumento de las dificultades, con esto se busca entonces una solución a estas realidades, sobre todo por los niños, niñas y adolescentes, quienes son testigos de las dificultades de sus padres y a veces son utilizados como armas oscilantes entre el uno y el otro (Gómez-Morata, 2012).

Antes de existir los Puntos de Encuentro, algunos de los intercambios para garantizar que no se presentaran problemas de este tipo, las visitas se realizaban en lugares improvisados como comisarías, cabe recalcar que no se trata de los lugares más adecuados para las familias. En ese momento era necesario un recurso donde realizar el régimen de visitas o el intercambio, que posibilitara el cumplimiento de este, pero un PEF no es sólo un lugar más adecuado que los anteriores, ya que además permite a los padres y madres a recuperar su responsabilidad en el cuidado de los hijos y a gestionar mejor las dificultades del día a día. En la actualidad hay más recursos (en muchos casos públicos) destinados a ayudar a las familias cuando la pareja se plantea la separación; la mediación es uno de ellos, pero incluso si se iniciara un procedimiento contencioso, ya en muchos juzgados, se ofrece la posibilidad de acudir a mediación extrajudicial (Gómez-Morata, 2012).

La principal acción de los Puntos de Encuentro se basa en el reconocimiento de la pertenencia e intereses y derechos de los sujetos de derechos con el fin de garantizar todas las condiciones necesarias para determinar, conservar y desarrollar su identidad de la mejor

manera. Por ello, se considera como una articulación entre lo psicológico, social y jurídico de los involucrados. Esta acción además asegura los intereses de los niños, niñas y adolescentes garantizando su seguridad física, psíquica y moral (Morte y Lila, 2007).

Uno de los aspectos que causan mayores conflictos en las relaciones familiares después de la separación y/o el divorcio es el sistema de unión y comunicación entre los niños y sus padres, además entre niños y el resto de sus familiares. Aquí pueden presentarse factores que evidencien la necesidad de un régimen de visitas supervisado: como la violencia ejercida de un progenitor hacia el otro, o la alta conflictividad de estos en ejercer una parentalidad de colaboración, resguardando el interés superior del niño. Por ello, el Punto de Encuentro Familiar (PEF), es un lugar propicio donde se pueden realizar las visitas entre los hijos y sus padres, se plantea como una alternativa y no como un signo de necesidad de conflicto, que busca ante todo preservar la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes (Morte y Lila, 2007).

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio social, gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los sujetos de derecho a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquellos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio. (Ortolá, 2014, p. 95)

Las reuniones o acceso a los Puntos de Encuentro son posibles a través de sentencias judiciales, o por derivaciones a servicios sociales y/o a otros servicios especializados que protejan tanto a los hijos como a sus madres o padres. Por lo general, las órdenes de visitas familiares dentro de un establecimiento considerado Punto de Encuentro se establecen por una decisión de: (1) un Juez de Familia o su equipo técnico al descubrir una situación de riesgo, o, por solicitud de uno de los progenitores sin custodia y que probablemente no cumpla con el régimen de visitas. En tales casos, el equipo técnico emitirá un informe de la solicitud anterior con una orden emitida por el Juez legalmente autorizado y capacitado; (2) el Juez de Instrucción, de conformidad con el decreto sobre la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, toma medidas civiles que incluyen el régimen de visitas. También pueden existir accesos poco comunes como los de usuarios por acuerdo entre los padres del menor y el establecimiento designado como Punto de Encuentro (Morte y Lila, 2007).

El presente recurso social está destinado y dirigido principalmente a padres divorciados y/o parejas separadas sin ninguna relación legal formal que luchan por criar adecuadamente a sus hijos aun existiendo conflictos relacionados a la coparentalidad. El lugar de encuentro o Punto de Encuentro también puede utilizarse para mantener la relación del niño con otros familiares, especialmente en los casos en que el sujeto de derechos se encuentre viviendo con una familia de acogida y necesita reconectarse con su familia biológica. Este recurso social, se considera una alternativa positiva que mejora el tradicional sistema de intercambio de hijos establecido hasta el momento, contribuyendo con un espacio mediador que facilita la relación y la interacción entre padres e hijos, además de obligar a las personas y a los padres a ejercer tales derechos (Morte y Lila, 2007).

Con la demanda en aumento de este servicio, se han establecido gradualmente nuevos Puntos de Encuentro Familiares (PEF) principalmente en países considerados de primer mundo como los europeos. Su papel y eficacia en la solución de conflictos familiares ha sido reconocido por la Administración Pública y el Consejo General de Justicia, lo cual ha permitido tener previsto la existencia de más Puntos de Encuentro Familiar en cada una de las capitales y principales ciudades de estos países (Morte y Lila, 2007).

Antecedentes Internacionales sobre Régimen de Visitas que Sirven de Base a Este

Estudio

En una investigación realizada en Costa Rica, titulada *La Interrelación Familiar Supervisada* realizada por Mesén Fonseca en el 2013, se menciona que en los regímenes de interrelación familiar supervisada son muy complejos de ejecutar, por lo que se involucra también la inserción del Trabajador Social con el fin de que se cree una dinámica parental, garantizando que el encuentro entre el progenitor y el niño o la niña sean respetados, así como también se evita que los niños sean expuestos a situaciones de riesgo (Zurita, 2022).

En relación a esto, en España se cuenta con el coordinador parental, quien tiene el respaldo legal en el ordenamiento jurídico español para priorizar el interés superior del niño, supervisando el desarrollo de las relaciones personales cuando existe alguna situación familiar de riesgo social que genere peligro para los sujetos de derechos. Esta mediación se rige por los principios de neutralidad, confidencialidad, voluntariedad y antiformalismo (Espinoza de los Monteros, 2018).

Como se puede observar en los últimos años el modelo tradicional de familia ha sufrido cambios debido principalmente al incremento de separaciones y divorcios, lo cual también ha provocado el aumento de procesos de ruptura judicializados. En torno a dicha realidad sociofamiliar, es

importante proteger y garantizar los derechos principales de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo un vínculo adecuado con sus padres; ello se debe a que, los sujetos de derechos se encuentran envueltos en los conflictos que sus padres tienen antes, durante y después de la etapa del divorcio o separación de los mismos. Dicha ruptura familiar ocasiona que la garantía de bienestar para los niños, niñas y adolescentes sean de menor calidad a medida que la conflictividad aumenta en esta etapa. En relación a lo anterior, cada vez aumentan los autores que coinciden en que los procesos de separación o divorcio con alta conflictividad son el factor principal para que los hijos presenten un incremento de problemas emocionales o psicológicos que llegan a marcar su vida futura (Riquelme et al., 2020).

Se puede observar entonces que varias investigaciones abogan por la necesidad de la implementación de **guías y normativas** precisas como la vía más idónea para facilitar la resolución de conflictos parentales. De esa manera, los profesionales encargados de la protección de los hijos e hijas, atrapados en medio de esas situaciones, tendrían respaldo legal e indicaciones para la actuación consecuente de los dictámenes del órgano judicial competente, al igual que un espacio adecuado para el desarrollo de estas actividades (García, 2018).

Desde los años 80 en numerosos países se han implementado los Puntos de Encuentro Familiar. En España, que es el país que lidera esta iniciativa, y del cual se pueden replicar programas en América Latina con mayor facilidad por compartir el idioma; surge la primera iniciativa en este campo consolidada en Valladolid en 1996 (Bajouich, 2012). Según se establece en el artículo 4 del referido Decreto 93/2005 de España, la intervención realizada en los PEF debe regirse por los siguientes principios (Blanco, 2008):

- 1. Interés del menor:** el PEF debe garantizar en todo caso la seguridad y bienestar del menor. Este principio es fundamental y permite a los técnicos adoptar decisiones en contra de los intereses de los progenitores cuando se considere que se puede producir un perjuicio en el niño.
- 2. Neutralidad:** que es definida en dicho artículo como “no estar vinculados a ningún grupo ideológico, político o religioso. El equipo técnico no dejará inferir en sus intervenciones sus propios valores o circunstancias personales, actuando únicamente con el fin de proteger el interés superior del menor”.
- 3. Imparcialidad:** que también es definida como la necesidad de que las intervenciones se realicen con objetividad y preservando la igualdad de las partes en conflicto.
- 4. Subsidiariedad y temporalidad:** el recurso a un PEF debe ser un puente para la

normalización de la situación, pero en ningún caso un recurso necesario e indefinido para asegurar las relaciones entre los distintos miembros de las familias.

Otro punto para destacar es que actualmente se exige a los profesionales de los equipos técnicos de los PEF una formación específica en mediación. Incluso el **Decreto 93/2005** de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias recoge en su artículo 23 que *El equipo técnico estará compuesto por personal técnico con diferentes perfiles profesionales de las ramas psicosociales como Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social* (Blanco, 2008).

A continuación, se tomará de ejemplo una guía desarrollada en el municipio de Zaragoza - España en el año 2002, con el nombre *Servicio de Encuentro Familiar Aragón* (Bajouich, 2012):

Funcionamiento: En primera instancia se realiza un seguimiento y valoración de forma continua, por parte de todo el equipo técnico del Servicio de Encuentro, mediante un Plan de Intervención Familiar (PIF), en el que se incluye las particularidades del régimen de visitas y los diferentes servicios utilizados por cada familia. Se realiza mediante dos instrumentos básicos: fichas e informes de seguimiento, que se van completando con entrevistas y observación directa durante todo el proceso con las partes implicadas. La coordinación se considera un principio básico en toda intervención, donde el Equipo del SEF Aragón establece una dinámica continua de reuniones periódicas donde se estudia la admisión, el seguimiento y la valoración para cada caso desde una perspectiva multidisciplinaria, repartiendo tareas y funciones de cada profesional respecto al PIF "Plan de intervención Familiar". Se Utiliza varios instrumentos básicos en la coordinación, como son las Actas, Fichas de progreso y Fichas de registro. Con el objetivo de mantener una coordinación basada en la individualización de casos de cada familia y de las necesidades que se planteen, se utiliza la intervención familiar como instrumento para que los padres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la coparentalidad (Bajouich, 2012).

Recursos del servicio (estructura): Este proyecto cuenta con instalaciones cedidas por la Diputación Provincial, en la *Ciudad Escolar Pignatelli de Zaragoza*, para la atención directa a los usuarios/familias. Este es un centro amplio y luminoso, situado en un entorno natural y tranquilo, bien comunicado y de fácil acceso, cuenta con un parqueadero exterior amplio, así como con la proximidad de transporte público (Bajouich, 2012).

Dispone el servicio de un despacho y una sala amplia para juegos y espera, que proporcionan un servicio ajustado a las necesidades. La zona de despacho se integra por un cuarto, destinado a entrevistas, asesoramiento profesional y reuniones del equipo, un archivador, estanterías, un ordenador, teléfono móvil y material de oficina. La sala de visitas familiares,

destinada a los más pequeños. Instalaciones deportivas con piscina y zona verde integrada por jardines cerrados y abiertos, siendo un factor positivo y determinante para obtener resultados óptimos en el desarrollo de las visitas y la relación de los niños con sus progenitores y otros familiares. Además de un servicio de cafetería y comedor (Bajouich, 2012).

El horario de atención en el Servicio de Encuentro Familiar-Aragón, se adapta a las necesidades de los usuarios, pudiendo atender en horarios de lunes a viernes de 16:30 h. a 21,00 h y sábados y domingos de 9,30 h. a 21,00 h (Bajouich, 2012).

Así mismo se les facilita a los funcionarios el acceso a la información de los casos, memorias, registros, biblioteca del servicio y recomendaciones bibliográficas, mismos que trabajan como un equipo multidisciplinar formado por una Psicóloga, una Trabajadora social, un Abogado, una psicopedagoga, y dos practicantes, uno en trabajo social y otro en mediación familiar (Bajouich, 2012).

De igual manera el “Centro de Familia” ubicado en Santa Cruz de Tenerife, funciona como punto de encuentro familiar desde 1985. En el aspecto **funcional** los proyectos que se desarrollan dentro de este centro y además guardan relación con el tema tratado son:

- **Infacam:** Se lleva a cabo la orientación y la mediación en las rupturas de los núcleos de convivencia. Incluye talleres temáticos y actuación con niñas/os que se encuentran desorientados/as e inseguros/as (Montesdeoca, 2021).
- **Punto de encuentro familiar:** Se desarrollan acciones destinadas a niños y adolescentes que pasan por momentos muy delicados con sus progenitores debido a que éstos no llegan a un acuerdo en la guardia y custodia del hijo. Se trata de un lugar neutral y seguro para facilitar a los niños/as relacionarse con su padre/madre y/u otros familiares para que puedan reforzar los vínculos de su relación. Los PEF están subvencionados por el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife (Montesdeoca, 2021).
- **Fortaleza:** Está relacionado directamente con el Punto de Encuentro Familiar, pero está especializado en familias que presentan expedientes violentos y/o de abusos sexuales.

Mientras que sus características estructurales son:

- **Planta baja (subsuelo):** Se encuentra el salón de actos y diferentes salas en las que se imparten actividades y clases particulares (Montesdeoca, 2021).
- **Primera planta:** Consta de la Secretaría del centro, una sala de biblioteca, dos máquinas dispensadoras de comida y bebidas, una sala de cocina, una sala de juego

infantil, otra de visitas, una terraza grande al aire libre, tres baños, una sala para la impresora y por último, una sala de servicio técnico. En esta planta es donde el equipo técnico pasa la mayoría del tiempo puesto que es donde se dan las visitas de Punto de Encuentro y las Entregas y Recogidas (Montesdeoca, 2021).

- **Segunda planta:** Está formada por los diferentes despachos de los técnicos, 7 aproximadamente, una sala de espera, dos baños y un salón grande al final de la planta (Montesdeoca, 2021).

- **Tercera planta:** También está compuesta por despachos. En esta planta se realizan las importantes reuniones que se dan todos los jueves, ya que cuenta con una amplia y ventilada sala de estar (Montesdeoca, 2021).

Adicionalmente, se considera necesario destacar que la propuesta de guía para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas en Cuenca-Ecuador, se basa en la revisión y análisis crítico de varios documentos y manuales que abordan el tema de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contextos familiares.

Entre estos documentos se encuentran el Manual de Buenas Prácticas en Puntos de Encuentro de García et al. (2021), que establece pautas y recomendaciones para el diseño, organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar. También se ha considerado la Guía de recursos del sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia (España) (2013), que presenta una recopilación de recursos y servicios para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes en riesgo en la región de Galicia. Por último, se ha consultado el documento base para el desarrollo de la coordinación de parentalidad de Rosales et al. (2019), que aborda la importancia de establecer estrategias y herramientas para la prevención y gestión de conflictos familiares en situaciones de separación y divorcio.

Todos estos documentos aportan información beneficiosa y práctica para el diseño de una guía que permita garantizar el bienestar y la protección de los niños, niñas y adolescentes durante el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas en Cuenca-Ecuador.

Por tanto, el presente estudio aporta con información actualizada y oportuna sobre las realidades y necesidades que rodean a las familias que cuentan con un régimen supervisado de visitas, los profesionales encargados de guiar las mismas, la estructura y funcionalidad con la que debería contar este espacio en nuestra ciudad.

En función de lo mencionado se plantearon las siguientes preguntas de investigación ¿Cuáles son los elementos a tener en cuenta para elaborar una propuesta de guía de puntos de encuentro desde lo estructural y lo funcional para el cumplimiento del régimen de visitas

supervisadas para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca-Ecuador en el período 2023? ¿Cuáles son las percepciones de los psicólogos parvularios y educativos de la sala lúdica, trabajadores sociales y equipo técnico de familia del Consejo de Judicatura en Cuenca, respecto a las realidades de cómo se ejecuta y las necesidades de la creación de puntos de encuentro familiar para cumplimiento del régimen de visitas supervisadas?

El **objetivo general** de esta investigación fue elaborar una propuesta de guía de puntos de encuentro desde lo estructural y lo funcional para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca-Ecuador, en el período 2023. Y los **objetivos específicos** fueron valorar la normativa ecuatoriana con respecto al cumplimiento del régimen de visitas supervisadas de los progenitores a los niños, niñas y adolescentes; compilar los elementos estructurales y funcionales de los puntos de encuentro familiares de diferentes contextos internacionales que sirvan de referente para el diseño de la guía para el régimen de visitas supervisadas para niños, niñas y adolescentes y sus progenitores en Cuenca, en el período 2022- 2023; validar la guía de preguntas para las entrevistas a profundidad con expertos en el área; identificar las percepciones de los psicólogos parvularios y educativas, trabajadores sociales y equipo técnico de familia de la sala lúdica del Consejo de Judicatura en Cuenca, respecto a las realidades de cómo se ejecuta y las necesidades de la creación de puntos de encuentro familiar para cumplimiento del régimen de visitas supervisadas.

Proceso metodológico

Enfoque Alcance y Tipo de Diseño

La investigación tuvo un **enfoque cualitativo**, el mismo que hace referencia a la naturaleza, carácter y propiedades de los fenómenos (Hernández et al., 2014).

El estudio tuvo un alcance **exploratorio**, los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes

Dentro de esta categoría el tipo de diseño empleado fue el **fenomenológico** pues tanto en la fenomenología como en la teoría fundamentada obtenemos las perspectivas de los participantes. Sin embargo, en lugar de generar un modelo a partir de ellas, se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común de acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno (Hernández et al., 2014)

Participantes y Contexto

El estudio se realizó en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del Consejo de la Judicatura de Cuenca, Azuay, Ecuador, cuya misión es proporcionar un servicio de administración de Justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia.

Los participantes fueron ocho (8) profesionales del equipo técnico de la unidad de familia, psicólogas parvularias, psicólogas educativas, trabajadores sociales y peritos psicólogos que brindaron información acerca de la realidad de los usuarios que requieren un espacio para visitas supervisadas; y para la validación de las preguntas utilizadas se contó con especialistas de psicología y abogacía de la Sala de Familia de la Corte Provincial y de Defensoría Pública. Para participar en la investigación se cumplieron con los **criterios de inclusión** referidos a funcionarios del Consejo de la Judicatura del equipo técnico de la Unidad de Familia que se desempeñen como psicólogos parvularios y educativos, trabajadores sociales y equipo técnico de familia; y de **exclusión** relacionados a los funcionarios que no firmen el consentimiento informado.

Métodos y Técnicas de Recolección de Información

1. Revisión documental: para analizar normativas internacionales que regulan la creación y el cumplimiento de los puntos de encuentro del régimen de visitas supervisadas para niños, niñas y adolescentes y sus progenitores, para valorar la normativa ecuatoriana con respecto al cumplimiento del régimen de visitas supervisadas de los progenitores a sus hijos.

2. Entrevistas a profundidad: para identificar las percepciones de ocho (8) profesionales, psicólogos parvularios y educativos, trabajadores sociales de la sala lúdica y equipo técnico de familia del Consejo de Judicatura en Cuenca, respecto a las necesidades, realidades, posibilidades y limitaciones de la creación de puntos de encuentro para cumplimiento del régimen de visitas supervisadas (**Anexo 1**).

Plan de Tabulación y Análisis

La información obtenida fue trasladada al software ATLAS.Ti, para su análisis, y se presentó a través de figuras que permitieron observar con mayor facilidad las categorías emergentes y principales conceptos que esta investigación mostró como resultados, estas categorías fueron: necesidades, realidades, posibilidades y limitaciones, respecto a la creación de puntos de encuentro familiar.

Categorías y Subcategorías de la Investigación

La categoría principal de la investigación es la guía de **puntos de encuentro familiar**, la misma que servirá de referente para evidenciar los recursos estructurales y funcionales necesarios para un mejor desarrollo de las visitas supervisadas. El Punto de Encuentro Familiar puede definirse como un servicio al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los niños, niñas y adolescentes, a relacionarse con sus progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados. (Ortolá, 2014)

Dentro de la categoría de puntos de encuentro familiar se encuentran las **necesidades**, es indispensable brindar a las familias los recursos necesarios para facilitar la adaptación de los niños a la nueva dinámica familiar, puesto que la mayoría de los procesos de separación se caracterizan por un alto grado de conflictividad en la pareja (Amorós, Espada y Piñero, 2007).

Dentro de las necesidades se encuentran como subcategorías:

- **Posibilidades:** En esta subcategoría se describe la percepción de los participantes respecto a la factibilidad de la implementación de la guía de puntos de encuentro, según las necesidades evidenciadas.
- **Limitaciones:** En esta subcategoría se describen los impedimentos existentes para la implementación de la guía de puntos de encuentro familiar.

Finalmente se describirá la categoría **realidades**, que toma en consideración la forma en la que actualmente se lleva a cabo el proceso de visitas supervisadas, si se cumple o no el objetivo de preservar los derechos de familia a través de la conservación del vínculo parentofilial (Bajouch, 2012).

Consideraciones Éticas

Esta investigación se acogió a los **principios éticos** establecidos por la American Psychology Association (2010), la misma que resalta que los participantes fueron tratados con el debido respeto y dignidad, buscando siempre su bienestar de acuerdo con los principios de beneficencia y no maleficencia. Existió total responsabilidad con los datos proporcionados, los mismos que fueron anonimizados y se utilizaron solo para fines de la investigación, sin utilizar datos de identificación personal, los que fueron codificados y guardados con seguridad, siendo el investigador el único que tendrá acceso a los mismos. Como los participantes de la investigación fueron funcionarios capacitados en el manejo de conflictos relacionados a la temática y el entorno familiar, no existió **riesgo** de descompensación física o emocional en la

entrevista.

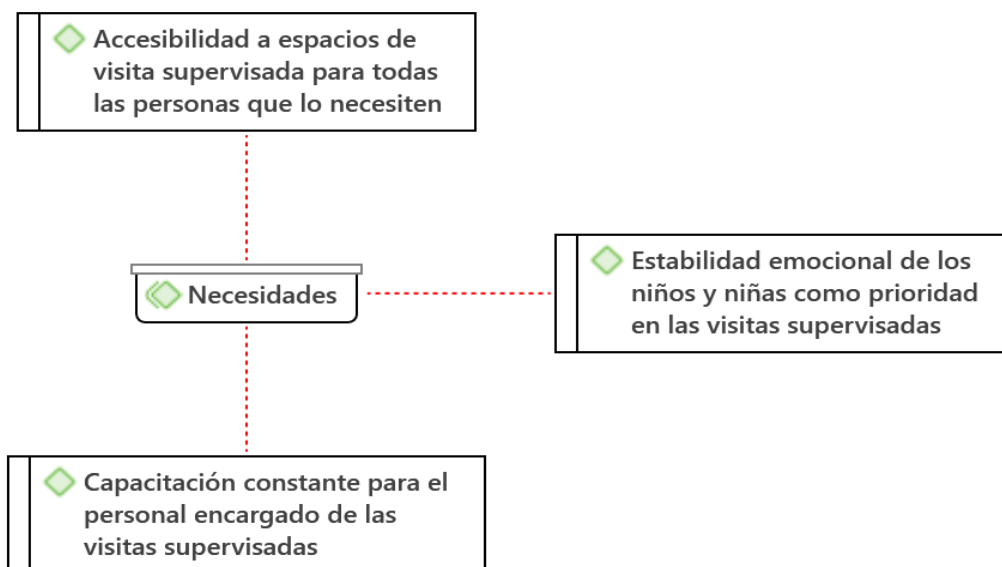
Se garantizó la autonomía privacidad y confidencialidad de los participantes a través del **consentimiento informado**, el cual explicitó los detalles más relevantes del diseño de investigación y fue revisado y aprobado por la Comisión Académica de la Maestría (CAM).

Presentación y Análisis de los Resultados

Esta investigación ha mostrado resultados relevantes que se han analizado mediante el software ATLAS.ti y presentado a través de figuras para facilitar la observación de las categorías emergentes y las principales ideas y opiniones identificadas, por lo que ofrecen una visión clara y detallada del tema y pueden ser de gran utilidad para profesionales y especialistas en el ámbito. Los resultados se presentan de acuerdo a cada categoría establecida.

Figura 1

Necesidad De La Creación De Puntos De Encuentro Familiar



Nota: La figura muestra una síntesis de las principales temáticas expuestas por los entrevistados, relacionadas a la necesidad de la creación de puntos de encuentro familiar. La información completa se encuentra expuesta en anexo 2.

La creación de puntos de encuentro familiar se considera necesaria para garantizar la accesibilidad a espacios de visita supervisada para todas las personas que lo necesiten. La sala lúdica es un espacio útil para las visitas supervisadas, pero debe ser complementado con más espacios similares para cubrir la demanda y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación.

Autores como Yanchapanta-Paredes y Roque-Herrera (2022) exponen que la interferencia de los padres puede generar dificultades en las visitas, por lo que es esencial que el personal encargado de supervisar tenga una capacitación constante en atención e intervención en crisis, gestión y resolución de conflictos, y comunicación efectiva con los niños y niñas, así como con

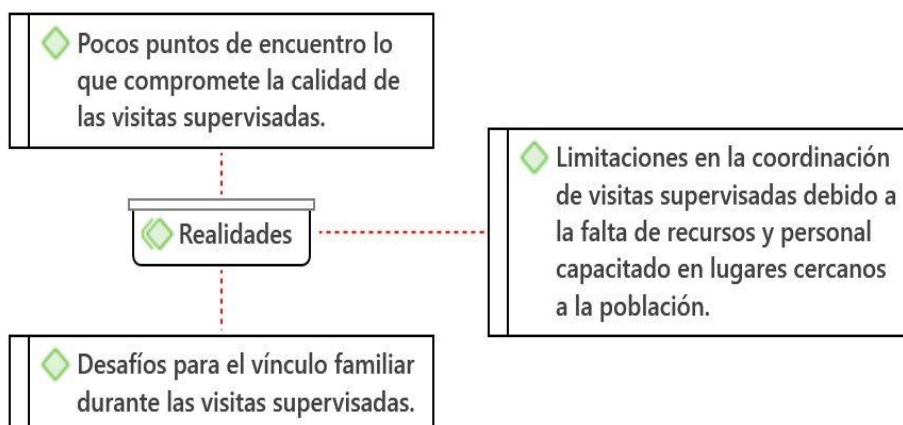
sus progenitores. Esto implica que se deben considerar factores como la ubicación geográfica, la facilidad de transporte y la disponibilidad de espacios adecuados para llevar a cabo las visitas supervisadas.

En la actualidad, existen diversas metodologías y técnicas para el manejo de situaciones de conflicto en el ámbito familiar, y es importante que el personal encargado de las visitas supervisadas esté familiarizado con ellas. Oña et al. (2019) expone que una de estas metodologías es la Mediación Familiar, que busca facilitar la comunicación entre los miembros de la familia para llegar a acuerdos que satisfagan a todas las partes involucradas. Por lo que se puede decir que esta es una técnica muy efectiva para resolver conflictos en el ámbito familiar, y el personal encargado de las visitas supervisadas debería estar capacitado en su uso.

Por otra parte, es importante que los niños y niñas se sientan seguros y cómodos en este espacio, debido a ello, se deben tomar medidas para garantizar su bienestar y protección, como proporcionar un ambiente acogedor y cercano, no siempre en el sistema judicial, sino también en centros de desarrollo infantil. La estabilidad emocional de los niños y niñas es una prioridad en las visitas supervisadas, por lo que se requiere de personal capacitado en atención e intervención en crisis, guías de acompañamiento, y gestión y resolución de conflictos para manejar adecuadamente cualquier situación que se presente en las visitas.

Figura 2

Realidad De La Situación De La Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia Y Adolescentes Infractores Del Consejo De La Judicatura De Cuenca, Azuay, Ecuador



Nota: La figura muestra una síntesis de las principales categorías relacionadas con la situación actual de la institución de estudio. La información completa se encuentra expuesta en el anexo

2.

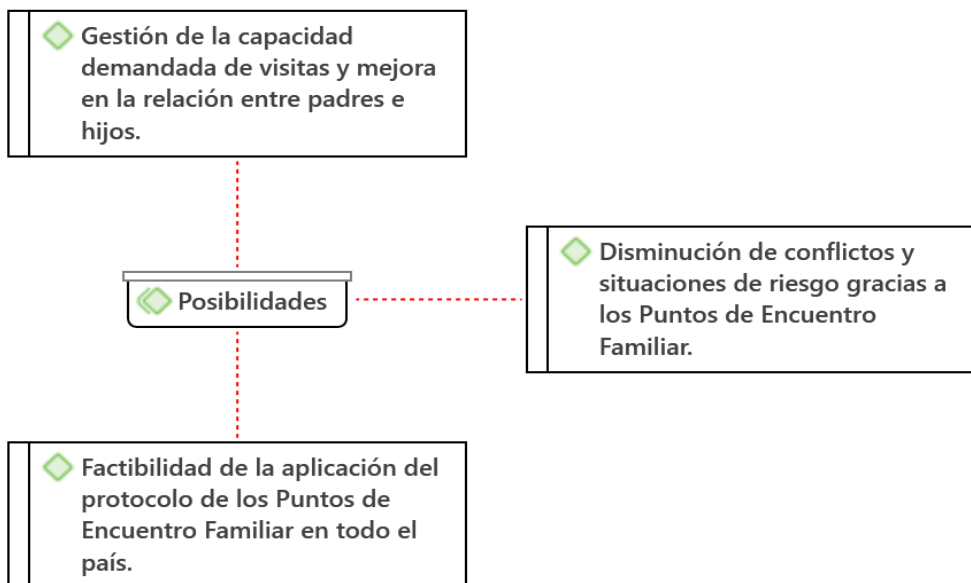
En la figura 2 se muestra la realidad de las visitas supervisadas en la actualidad, con una alta demanda y limitaciones en cuanto a espacio y personal. La falta de flexibilidad en los horarios, la presencia policial y la ausencia de capacitación del personal pueden generar conflictos y afectar el bienestar emocional de los niños.

El proceso de visitas supervisadas puede ser muy estresante, especialmente si existe un alto grado de conflicto entre los padres. En estos casos, es fundamental trabajar en la comunicación y el vínculo entre los padres y los niños para lograr un ambiente sano y seguro durante las visitas. Para lograr esto, es importante que los padres comprendan la importancia de tener una buena comunicación y relación con sus hijos, y que se les brinden herramientas para mejorar el vínculo. Esto puede incluir terapia familiar, sesiones de mediación o talleres de comunicación efectiva.

Además, es importante que los padres respeten los límites y necesidades de sus hijos durante las visitas supervisadas. Esto incluye poder tener momentos de privacidad, permitirles expresar sus emociones y sentimientos libremente, y no presionarlos para que interactúen o se comporten de cierta manera.

Figura 3

Posibilidades De La Creación De Puntos De Encuentro Familiar



Nota: La figura muestra la síntesis de temáticas abordadas por los entrevistados con respecto a la posibilidad de crear puntos de encuentro familiar. La información completa se encuentra expuesta en el anexo 2.

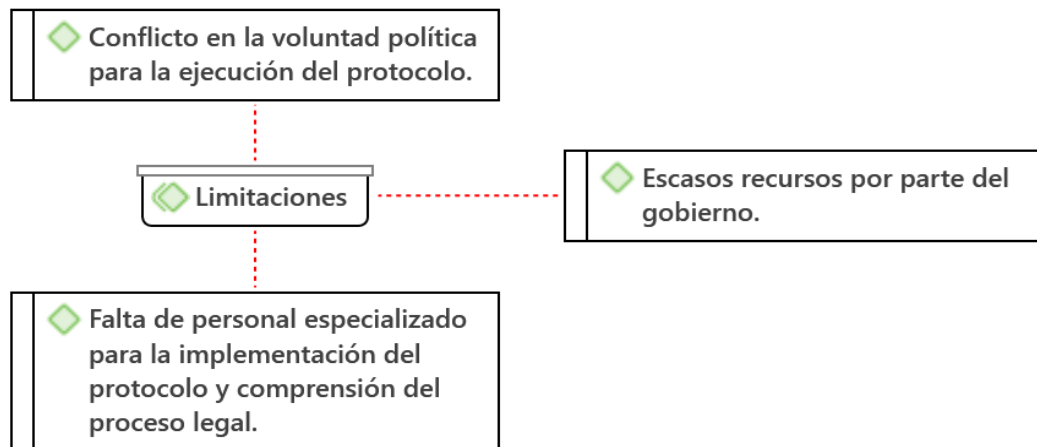
En el análisis de los resultados expuestos en la figura 3, se considera que la implementación de más puntos de encuentro sería beneficioso ya que permitiría que padres y niños se reúnan en un lugar neutral y seguro, disminuyendo situaciones de riesgo y conflictos. De manera específica, se menciona la gestión de la capacidad demandada de visitas, lo que significa que, si se crean más puntos de encuentro, habrá una mayor accesibilidad de horarios para que padres e hijos puedan compartir más tiempo juntos.

También, se hace hincapié en la disminución de conflictos y situaciones de riesgo gracias a los Puntos de Encuentro Familiar, lo que indica que la creación de estos puntos permitiría que los padres pudieran encontrarse en un ambiente neutral y seguro, lo que disminuiría los conflictos y riesgos en la relación entre padres e hijos.

En este contexto, autores como Calvo et al. (2016) y Suárez-Palacio y Vélez-Múnera (2018) consideran que contar con personal especializado en la implementación de una guía para los puntos de encuentro es indispensable, ya que es importante que estas personas comprendan el proceso legal y hagan cumplir el régimen de visitas establecido por el juez o tribunal. Esto significa que se requiere una inversión en la formación y capacitación, lo cual puede ser una limitación adicional en términos de recursos económicos y tiempo.

Figura 4

Limitaciones Para La Creación De Puntos De Encuentro Familiar



Nota: La figura muestra una síntesis de las limitaciones existentes con respecto a la creación de puntos de encuentro familiar. La información completa se encuentra expuesta en el anexo 2.

Según la Figura 4, la implementación de una guía para los puntos de encuentro familiar se enfrenta a diversas limitaciones, entre ellas la escasez de recursos por parte del gobierno, lo

que influye en la capacidad de construir y equipar espacios adecuados para este fin. Este problema de inversión se traduce en la falta de lugares donde los niños puedan encontrarse con sus padres y otros familiares en un ambiente seguro y adecuado para el desarrollo de sus relaciones.

Otra limitación importante es la falta de personal especializado para la implementación de una guía y la comprensión del proceso legal. Para que los puntos de encuentro familiar funcionen adecuadamente, se requiere la presencia de profesionales capacitados para trabajar con las familias y los niños involucrados. Estos profesionales deben tener una comprensión clara del proceso legal y ser capaces de trabajar en estrecha colaboración con los tribunales y otras instituciones relevantes.

Además, la falta de voluntad política es un obstáculo importante para la implementación efectiva de los puntos de encuentro familiar. La creación de estos espacios requiere el compromiso y la inversión por parte del gobierno y otras instituciones relevantes, y su éxito depende en gran medida de la voluntad política para abordar la problemática.

Una vez recopilada la información, se considera pertinente plantear la **guía de los puntos de encuentro para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas de niños, niñas, adolescentes y sus progenitores**, con base en las necesidades, realidades, limitaciones, posibilidades y presentes en el entorno donde se desarrolla este suceso.

En relación a las realidades, se debe tener en cuenta que existen pocos puntos de encuentro, lo que puede dificultar el acceso de las personas a los servicios de visita supervisada, y que generar un vínculo familiar puede ser un proceso complejo. Para abordar estas realidades, se propone la optimización de los recursos existentes, por ejemplo, estableciendo horarios de visita flexibles que permitan a los padres o tutores asistir en momentos que les sean convenientes y/o brindando herramientas para facilitar el proceso de vínculo familiar, como talleres para padres o apoyo psicológico para los niños, niñas y adolescentes. Además, se podría considerar la posibilidad de utilizar espacios comunitarios, como centros sociales o comunitarios, como puntos de encuentro temporal para aquellas personas que no puedan acceder a los centros especializados de visita supervisada.

En cuanto a las necesidades, se debe priorizar la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el programa, y brindar capacitación al personal encargado de las visitas supervisadas. Para ello, se sugiere implementar un programa de capacitación y formación permanente, que contemple aspectos técnicos, éticos y emocionales del trabajo con niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflicto. Además, se debe trabajar en una

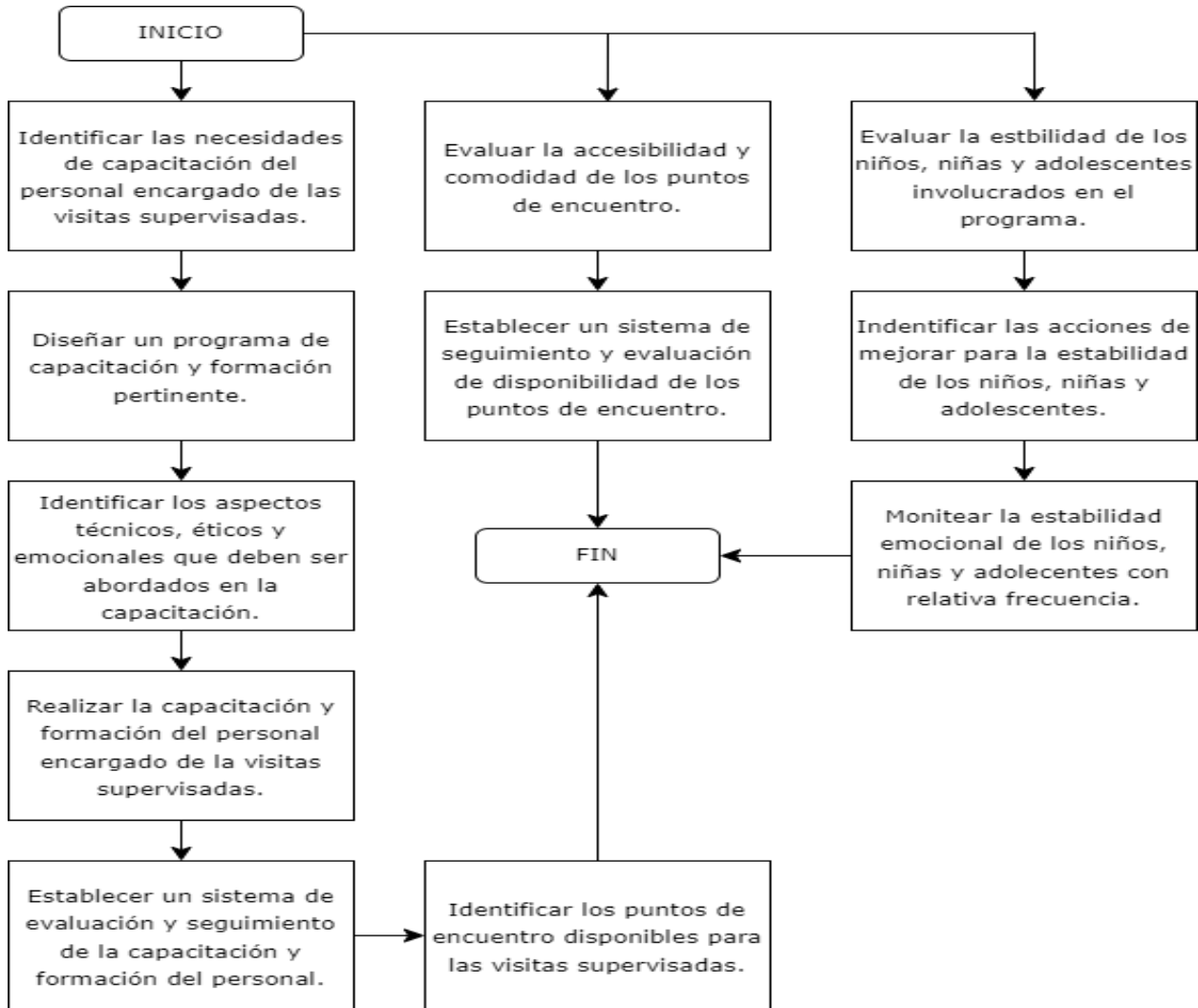
adecuada organización de los puntos de encuentro, para garantizar la accesibilidad y comodidad de las personas que acudan a los servicios de visita supervisada.

En relación a las limitaciones, es importante mencionar que no se cuenta con recursos que brinden la posibilidad de ejecutar visitas en horarios de fin de semana para aquellos padres que laboran a tiempo completo de lunes a viernes; es fundamental también abordar la falta de personal especializado en la comprensión del protocolo, la escasez de recursos por parte del gobierno y el conflicto de voluntades políticas que pueden afectar la implementación del programa. Para ello, se propone la formación de un equipo de profesionales especializados en el protocolo de visitas supervisadas, que pueda brindar capacitaciones y apoyo técnico en la implementación del programa. Además, se sugiere buscar fuentes alternativas de financiamiento para cubrir los costos del programa, y establecer alianzas con organizaciones locales para obtener recursos adicionales.

En cuanto a las posibilidades, se debe aprovechar la factibilidad de aplicar la propuesta en todos los puntos de encuentro familiar en el Ecuador, y gestionar adecuadamente la capacidad demandada de visitas supervisadas. Para ello, se propone la creación de un sistema de registro y seguimiento de las solicitudes de visitas supervisadas, para asegurar que todas las personas tengan acceso a los espacios de visita supervisada cuando sea necesario. Además, se debe trabajar en la prevención de conflictos y situaciones de riesgo, a través de un enfoque centrado en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Figura 5

Flujograma de Actividades a Considerar Dentro de la Guía de Puntos de Encuentro



Nota: La figura muestra un flujograma de procesos enfocados en fortalecer la gestión de los puntos de encuentro a partir de las necesidades, realidades, posibilidades y limitaciones determinadas en el entorno.

Propuesta de guía de puntos de encuentro para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca-Ecuador, en el período 2023.

El punto de encuentro familiar en Cuenca es un equipamiento social especializado y neutral que tiene como objetivo facilitar y preservar la relación entre los niños, niñas y sus familias en situaciones de crisis, garantizando su seguridad y bienestar. Para lograr esto, es fundamental

contar con un equipo de profesionales multidisciplinarios capacitados en áreas como psicología, pedagogía, derecho y trabajo social, que tengan experiencia en intervención familiar.

1. Estructura y recursos necesarios:

- **Espacio físico adecuado y seguro para realizar las visitas supervisadas.**

- ✓ Proporcionar un entorno acogedor y seguro para las visitas supervisadas. Se disponen de diferentes espacios, como salas de espera, áreas de juego y espacios de encuentro privados, que permiten la interacción y la relación entre los padres y los hijos. Además, se garantiza la confidencialidad y privacidad necesarias para resguardar la intimidad de las familias.

- ✓ Disponer de recursos materiales y técnicos específicos, esto incluye mobiliario adecuado, juguetes y materiales recreativos para los niños, sistemas de seguridad, como cámaras de vigilancia y recursos tecnológicos para facilitar la comunicación y el registro de las visitas supervisadas.

- ✓ Contar con recursos educativos y terapéuticos que contribuyen al desarrollo integral de los niños y niñas, favoreciendo su bienestar emocional y su crecimiento personal. Estos recursos incluyen actividades lúdicas, talleres, terapia familiar, asesoramiento legal y otros servicios que fortalezcan las habilidades de los padres y promuevan la resolución pacífica de conflictos.

- **Personal capacitado y especializado en el protocolo de visitas supervisadas.**

- ✓ Contar con personal administrativo que se encargue de la gestión y coordinación de las visitas, así como especialistas en trabajo social, psicólogos y otros profesionales que brinden apoyo y orientación a las familias. Estos profesionales deben tener experiencia en intervención familiar y estar capacitados para abordar situaciones de crisis de manera adecuada y respetuosa.

- ✓ Establecer una red de apoyo que involucra a diferentes actores, como servicios sociales, instituciones educativas y profesionales de la salud, con el fin de brindar un apoyo integral a las familias y fomentar su autonomía y bienestar.

- **Registro y seguimiento de solicitudes de visitas supervisadas.**

- ✓ El proceso comienza con la recepción de las solicitudes, donde se registra la información relevante de las familias y los detalles del régimen de visitas establecido.
- ✓ A continuación, se asignan fechas y horarios teniendo en cuenta la disponibilidad del punto de encuentro y las necesidades de las familias.
- ✓ Una vez establecido el calendario, se comunica a las familias las fechas, horarios y cualquier información adicional necesaria para su participación en las visitas supervisadas.
- ✓ Durante el desarrollo de las visitas, se realiza un seguimiento constante de la asistencia y participación de las familias, actualizando el registro con cualquier cambio o incidencia relevante que ocurra.
- ✓ Además, se lleva a cabo una evaluación periódica del progreso y la efectividad de las visitas supervisadas, recopilando información sobre el cumplimiento de los acuerdos, el bienestar de los menores y la calidad de la interacción familiar.

2. Proceso de solicitud y asignación de visitas supervisadas:

- **La solicitud de visita supervisada se realiza por parte de uno de los progenitores a través de un formulario de solicitud o por orden de un juez que ha establecido el cumplimiento de régimen de visitas a través de este espacio.**
 - ✓ El formulario recopilará información relevante, como los datos personales de los padres, información sobre los menores involucrados, detalles del régimen de visitas y cualquier otra información necesaria.
- **El equipo de profesionales especializados en el protocolo de visitas supervisadas revisa y evalúa cada solicitud.**
 - ✓ Se verifica la documentación proporcionada y se analizan los aspectos legales y las circunstancias individuales de cada caso. Esta evaluación tiene en cuenta el interés superior de los niños y niñas, la seguridad y el equilibrio entre las partes involucradas.
- **Se asigna una fecha y hora para la visita supervisada y se notifica a ambos progenitores.**
 - ✓ Se consideran diversos factores, como la disponibilidad del Punto de

Encuentro, los horarios de los padres y las necesidades particulares de cada familia. El objetivo es encontrar una fecha y hora que sea conveniente para ambas partes.

✓ Una vez que se ha asignado la fecha y hora de la visita supervisada, se notifica a ambos progenitores. Se les informa sobre la fecha, hora y cualquier otra instrucción o requerimiento relevante para la visita.

- **En caso de existir un conflicto de voluntades políticas que afecte la implementación del programa, se busca una solución alternativa y justa para los progenitores y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados.**

Esto implica la mediación de profesionales especializados, la intervención de autoridades competentes o la adopción de medidas específicas para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas en un ambiente seguro y favorable para los menores.

3. Perfil de los funcionarios

- **Equipo multidisciplinario conformado por un psicólogo educativo un trabajador social, un abogado, una psicopedagoga, y una psicóloga clínica con especialización en psicología forense.**

- ✓ **Psicólogo educativo:**

Con experiencia en intervención familiar y en el ámbito de visitas supervisadas. Debe tener conocimientos en el desarrollo infantil, dinámicas familiares y técnicas de evaluación psicológica. Su función principal es evaluar el desarrollo y bienestar emocional de los niños y niñas involucrados en el régimen de visitas. Proporciona orientación y apoyo emocional tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los padres. Realiza intervenciones y actividades para promover la relación positiva entre padres e hijos durante las visitas supervisadas.

- ✓ **Trabajador social:**

Con experiencia en trabajo con familias y en el ámbito legal. Debe tener conocimientos en legislación familiar y protección de menores. Su función principal es realizar evaluaciones sociales y del entorno familiar de los menores. Proporciona apoyo y orientación a los padres en áreas como habilidades parentales, resolución de conflictos y gestión de crisis.

Colabora con el equipo legal en la elaboración de informes y recomendaciones para el juez.

✓ **Abogado:**

Especializado en derecho de familia y con experiencia en visitas supervisadas. Debe tener conocimientos en legislación y procedimientos legales relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas. Su función principal es asesorar legalmente a los padres y al equipo multidisciplinario en temas legales relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas. El Abogado se encarga de revisar y analizar los acuerdos legales, representar a los padres en casos judiciales y garantizar el cumplimiento de los derechos legales de los menores.

✓ **Psicopedagoga:**

Se contará con una psicopedagoga que cuente con experiencia en intervención con niños y adolescentes. Debe tener conocimientos en el desarrollo cognitivo y educativo de los niños, niñas y adolescentes. Su función principal es evaluar y apoyar el proceso educativo de los niños y niñas durante las visitas supervisadas. Brinda orientación a los padres sobre estrategias educativas y promueve el desarrollo académico y social de los niños. Colabora con el equipo en la identificación de necesidades educativas especiales y en la implementación de recursos educativos.

- **Todo el personal debe estar capacitado en manejo de crisis emocionales, conflictos parentales, violencia intrafamiliar, violencia de género, violencia contra la mujer; además de información sobre el desarrollo de los procesos judiciales.**

✓ **Plan Estratégico de Capacitaciones:**

Objetivo: Garantizar que el personal esté debidamente capacitado en aspectos fundamentales para el manejo efectivo de las visitas supervisadas y la intervención en situaciones de crisis, conflictos parentales y violencia familiar.

- Capacitación en Manejo de Crisis Emocionales:

Temas a abordar: reconocimiento y manejo de emociones intensas, técnicas de comunicación efectiva en situaciones de crisis, estrategias de contención emocional, promoción de la calma y seguridad.

Metodología: talleres prácticos, análisis de casos reales, estudios de casos, entrenamiento en habilidades de escucha activa y empatía.

- Capacitación en Conflictos Parentales:

Temas a abordar: comprensión de los conflictos parentales y sus implicaciones en el régimen de visitas, estrategias para facilitar la comunicación y la resolución de conflictos, promoción de acuerdos constructivos y cooperación entre los padres.

Metodología: sesiones de capacitación teórico-prácticas, análisis de casos, ejercicios de simulación de mediación y negociación.

- Capacitación en Violencia Intrafamiliar, Violencia de Género y Violencia contra la Mujer:

Temas a abordar: identificación de signos de violencia, comprensión de las dinámicas de poder y control, intervención en casos de violencia intrafamiliar, sensibilización sobre género y derechos de la mujer.

Metodología: presentaciones teóricas, estudios de casos, talleres de sensibilización y reflexión, capacitación en protocolos de intervención en casos de violencia.

- Capacitación en el Desarrollo de Procesos Judiciales:

Temas a abordar: conocimiento de los procedimientos legales relacionados con las visitas supervisadas, roles y responsabilidades del equipo multidisciplinario en el contexto judicial, manejo de evidencia y presentación de informes periciales.

Metodología: capacitación teórica, estudio de la legislación pertinente, análisis de casos judiciales, capacitación en redacción de informes periciales.

4. Desarrollo de la visita supervisada:

- **Los progenitores y los niños, niñas y adolescentes involucrados deben llegar puntualmente al punto de encuentro designado.**

- ✓ Los progenitores y los niños, niñas y adolescentes involucrados deberán ser informados previamente sobre la hora y lugar exactos de la visita supervisada.
- ✓ Se establecerá un sistema de registro para verificar la asistencia y puntualidad de los participantes.
- ✓ El personal encargado del punto de encuentro recibirá a los progenitores y los niños, niñas y adolescentes y les brindará las instrucciones pertinentes.

- **Se realiza una revisión de los objetos personales de los progenitores antes de ingresar al espacio de visita supervisada.**

- ✓ Esta revisión tiene como objetivo garantizar la seguridad de los participantes y prevenir la introducción de objetos inapropiados o prohibidos.
- ✓ El personal capacitado llevará a cabo la revisión de manera respetuosa y siguiendo los protocolos establecidos.

- **Durante la visita supervisada, el personal especializado estará presente para asegurar el cumplimiento del protocolo y garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados.**

- ✓ El personal estará atento a cualquier situación que requiera intervención o manejo de crisis emocionales, y actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- **Al finalizar la visita supervisada, se realiza una revisión de los objetos personales de los progenitores antes de salir.**

- ✓ Esta revisión tiene como finalidad asegurarse de que no se retiren objetos inapropiados o prohibidos y mantener la integridad del ambiente controlado.
- ✓ El personal capacitado llevará a cabo la revisión de manera respetuosa y siguiendo los protocolos establecidos.

5. Monitoreo y seguimiento posterior a la visita supervisada:

- **El equipo de profesionales especializados en el protocolo de visitas supervisadas realiza un seguimiento posterior a la visita.**

- ✓ Durante este seguimiento, se evalúa la calidad de la visita, se observa el comportamiento de los progenitores y se identifican posibles problemas o situaciones de riesgo que puedan haber surgido durante la visita.

- **Se realiza un informe que es entregado a los progenitores y al juez encargado del caso.**
 - ✓ Este informe incluye información sobre el cumplimiento del protocolo, la interacción entre los progenitores y los niños, niñas y adolescentes, así como cualquier incidencia o situación que haya surgido durante la visita.
 - ✓ Es elaborado de manera objetiva y precisa, y se asegura de resguardar la confidencialidad de los involucrados.
 - ✓ Una vez elaborado, el informe es entregado a los progenitores y al juez encargado del caso.
 - ✓ Los progenitores reciben el informe con el objetivo de que estén informados sobre el desarrollo de la visita supervisada y cualquier observación o recomendación que se haya hecho.
 - ✓ El juez utiliza el informe como una herramienta para evaluar el cumplimiento del régimen de visitas y tomar decisiones en beneficio de los niños, niñas y adolescentes involucrados.
- **En caso de ser necesario, se brinda apoyo psicológico a los niños, niñas y adolescentes involucrados.**
 - ✓ Este apoyo tiene como objetivo brindar contención emocional, orientación y herramientas para afrontar las dificultades asociadas a la dinámica familiar y las visitas supervisadas.
 - ✓ El apoyo psicológico se ofrece de manera individualizada y respetando la privacidad y confidencialidad de cada participante.

Esta propuesta de guía busca asegurar el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas en Cuenca-Ecuador, tomando en cuenta las necesidades y realidades del contexto local. Es importante destacar que la propuesta de esta guía debe ser analizada por el gobierno y las organizaciones locales encargadas de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cuenca. Por lo que es relevante que se lleve a cabo una evaluación rigurosa de la propuesta y se realicen los ajustes necesarios para su implementación efectiva.

Incluye un enfoque centrado en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes involucrados, lo que es crucial en el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas. Además, un factor indispensable es la formación de un equipo de profesionales especializados y capacitados, lo

que garantiza un adecuado manejo de los casos y una atención de calidad a los involucrados. Sin embargo, la propuesta presentada podría enfrentar limitaciones debido al marco legal rígido de la normativa ecuatoriana y la falta de recursos humanos, financieros y tecnológicos en la región.

Sin embargo, estas limitaciones no implican que la propuesta sea inviable, sino que requiere un enfoque adaptativo y colaborativo entre las organizaciones encargadas de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el gobierno local para superar los obstáculos. Además, se planteó con base en la experiencia de otros países expuesta en la literatura presente sobre el tema y las experiencias y opiniones de los profesionales que participan en este tipo de régimen de visitas, lo que proporciona un marco de referencia sólido para su implementación en el contexto local.

Conclusiones

Al analizar la normativa legal de este país se puede evidenciar que, diferentes tratados así como la Constitución de la República del Ecuador garantizan y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando los progenitores están separados, sin embargo esta normativa no siempre cuenta con los recursos para cumplirse en su totalidad, por otro lado la legislación ecuatoriana aún no cuenta con ciertos derechos monoparentales en relación al cuidado y protección de los hijos, a pesar que la Constitución establece corresponsabilidad materna y paterna en igualdad de condiciones.

En países como España, Alemania o Estados Unidos, existen figuras de diversos nombres que cumplen el rol de supervisar la interacción tanto entre padres, como también entre padres e hijos después de una ruptura familiar, que pueden mediar en conflictos que van más allá del cumplimiento del régimen de visitas o la pensión alimenticia dictada por el juez, existen también varios espacios diseñados para las reuniones entre padres e hijos inmiscuidos en conflicto o padres con los coordinadores de parentalidad, estos lugares tienen en cuenta la ubicación y las necesidades de varios grupos de familias.

Las percepciones de los participantes engloban en términos generales la idea de que las visitas entre progenitores e hijos/as es un derecho, sin embargo, al desarrollarse de manera incorrecta puede afectar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como también el vínculo afectivo con sus padres, donde se debe contar con recursos suficientes tanto en el ámbito funcional como el estructural.

Se elaboró una propuesta de guía de puntos de encuentro familiar para el cumplimiento de visitas supervisadas en el contexto cuencano, que reúne puntos importantes en lo estructural y

funcional, así como los pasos a seguir en el proceso desde la asignación a este servicio hasta el desarrollo de este espacio para la ejecución de visitas supervisadas, que, desde el punto de vista estructural debería contar con espacios direccionados para la recreación de los progenitores, niños, niñas y adolescentes en sus diferentes edades, recursos complementarios como juguetes o material escolar, además de una amplitud suficiente para brindar comodidad y seguridad en el desarrollo de la visita, que sea accesible desde el domicilio. Desde el punto de vista funcional, estas visitas deberían estar supervisadas por un equipo multidisciplinario, capacitado en áreas, psicológicas, pedagógicas y jurídicas, de tal forma que sean capaces de manejar cada conflicto y situación que puedan generarse en el lugar.

Recomendaciones

Estos espacios garantizan un mejor desarrollo de las visitas y por lo tanto una mejor preservación de los vínculos familiares, por ello se recomienda investigar la viabilidad de la creación de un mayor número de estos puntos de encuentro familiar.

Así mismo se recomienda investigar la posibilidad de que estos puntos de encuentro familiar funcionen en lugares ya distribuidos por sectores estratégicos, como son los Centros de Desarrollo Infantil Municipales.

Referencias citadas

- Álvarez D., y Jaramillo, D. (2019). *Análisis estadístico de las causas que influyen en el divorcio en el Ecuador período 1997-2017*. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20826>
- Alaya, F., Rosales, A., Rivera, F. (2019). *Documento base para el desarrollo de la coordinación de parentalidad*. [Tesis de maestría, Universidad de Vigo]. Repositorio Institucional Universidad de Vigo.
- Amorós, M., Espada, J. y Piñero, J. (2007). Intervención psicológica con hijos de padres separados: Experiencia de un Punto de Encuentro Familiar. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 23(2), 240-244.
- Bajouich, H. (2012). *La realidad y la eficacia de los servicios de encuentro familiar*. [Tesis doctoral: Universidad de Zaragoza]. Repositorio de la Universidad de Zaragoza.
- Blanco, M. (2008). Los puntos de encuentro familiar y el derecho de los menores a mantener una relación con sus progenitores. *Cuadernos de trabajo social*, 21(1), 27-42.
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la cátedra Francisco Suárez* 48(1) 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Buenaño, J., y Naranjo, N. (2018). El Régimen de Visitas tras la separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Verba Iuris*, 40(1), 49-63. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.40.1557>
- Calvo, M. I., Verdugo, M. Á., y Amor, A. M. (2016). La Participación Familiar es un Requisito Imprescindible para una Escuela Inclusiva. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 10(1), 99-113. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782016000100006>
- Camacho, A. (2018). El Enfoque de la Justicia Terapéutica. *Nova Justicia Revista digital de la reforma penal*, 24(6), 27-45 https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Revista_Nova_Justitia_Agosto_2018.pdf#page=27
- Espinoza de los Monteros, R. (2019). El coordinador parental, elemento de nexo entre progenitores. *Revista de Mediación*, 12(1), 2340-9754.
- Fundación UNICEF-Comité Español. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fariña, F., Arce, R., Novo, M. y Seijo, D. (2010). *Separación y divorcio: interferencias parentales*. Centro de Impresión Dixital. España.

- García, A. (2018). Hacia una justicia eficiente: la figura del coordinador de parentalidad en las crisis de familia. *Boletín Mediando*, 28(1), 2-10.
- García-Fernández, M., Peralbo, M., Permuy López, M., Pimentel Gomes, E., Mendonça Teves, C., & Matias Ferreira, N. (2021). *Manual de buenas prácticas en Puntos de Encuentro Familiar*. Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/29490>
- Gómez-Morata, M. (2012). Punto de encuentro familiar, una transición hacia la mediación intrajudicial. *Revista de mediación*, 9(6), 33-38. <https://revistademediacion.com/articulos/punto-de-encuentro-familiar-una-transicion-hacia-la-mediacion-intrajudicial/>
- Grijlaba, E. (2015). Intervención psicológica con familias “atascadas” en la separación para el buen ejercicio de la coparentalidad. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 15(1), 165-170.
- Hernández San José, V. (2020). *Modelo de intervención en un punto de encuentro familiar (PEF): creación de una escuela de padres, para la mejora de las habilidades y capacidades parentales, a través de las inteligencias múltiples*. [Tesis de maestría: Universidad de Valladolid]. Repositorio de la Universidad de Valladolid.
- Hernández, D. (2022). Tenencia compartida: La necesidad del coordinador parental en el Perú. *Warmi*, 2(2), 59-73.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6^a ed). McGraw-Hill Interamericana.
- Montesdeoca, C. (2021). *Proyecto de Innovación para fomentar la parentalidad positiva en los Puntos de Encuentro Familiar*. [Tesis de grado: Universidad de Laguna]. Repositorio de la Universidad de Laguna.
- Morte, E., y Lila, M. (2007). La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar. *Psychosocial Intervention*, 16(3), 289-302.
- Norambuena, M. (2018). *El fenómeno de la interferencia parental susceptible de una medida de protección* [Tesis de posgrado: Universidad d Chile]. Repositorio Académico de la ciudad de Chile.
- Oliveros, V., y Armijo, C. (2019). Visitas supervisadas: Una valiosa herramienta de intervención. Funciones ejecutivas: su relación con el maltrato durante la niñez y con la infracción de ley en la adolescencia. *Revista Señales*, 20(12), 100-115. <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2017/02/Revista-Aniversario-Senales->

20_11-08-2019.pdf#page=102

- Oña, X., Maliza, E., Ramos, L., y Torres, F. (2019). Análisis del ámbito de aplicación de los conflictos familiares y el proceso de mediación a menores de Ecuador. *Unidades Epistem*, 6(1), 820-833. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298106>
- Ortolá Dinnbier, J. G. (2014). Los puntos de encuentro familiar como recurso de protección de menores. *Actualidad Jurídica Iberoamericana. IDIBE.* 1(27), 93-104. <http://hdl.handle.net/10550/40896>
- Pérez, A., de Celis, E., y Silva, B. (2015). *La figura paterna en violencia de género y el régimen de visitas. intervención psicológica en menores expuestos/as a la violencia de género aportes teóricos y clínicos.* Colegio de Psicólogos de Madrid.
- Periódico Jurídico. (03 de marzo de 2023). El Concepto de la Justicia Terapéutica: Origen del Modelo de Transformación de la Justicia. Wallace A. Seda Calderón— Estudiante de tercer año de la Escuela de Derecho PUCPR y Editor Jefe del Periódico Jurídico Divulgatio Legis. <https://derecho.pucpr.edu/2020/03/03/el-concepto-de-la-justicia-terapeutica-origen-del-modelo-de-transformacion-de-la-justicia/>
- Riquelme. V., Sahuquillo, P., y Cánovas, P. (2020). Transitando la ruptura familiar: Una aproximación hacia la coordinación de parentalidad. *Cuestiones Pedagógicas*, 29(1), 77-89. <https://doi.org/10.12795/CP.2020.i29.08>
- Suárez Palacio, P. A., y Vélez Múnera, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: Una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. *Psicoespacios*, 12(20), 173-198. <https://doi.org/10.25057/21452776.1046>
- Terrats, G., y Carmona, A. (2019). Características del rol del coordinador de parentalidad y sus diferencias con otras intervenciones. *Revista de mediación*, 12(1), 35-42.
- Tribunal Constitucional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito-Ecuador: Registro Oficial*, (1)449, 20-10.
- Viteri, G., Viteri, W., Torres, J., y Castro, W. (2018). Aplicación del interés superior del niño (a) como mecanismo para garantizar el ejercicio del régimen de visitas. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (1)44, 1-16.
- Wexler, D. (2014). Justicia Terapéutica: Una Visión General (Therapeutic Jurisprudence: An Orientation). *Arizona Legal Studies Discussion Paper*, (1)25, 14-23.
- Winick, B. (2007). *Justicia terapéutica y los juzgados de resolución de problemas.* University of Miami School of Law (2)2, 57-183.

- Xunta de Galicia. (2013). *Guía de recursos del sistema de protección de menores de la Xunta de Galicia*. Bienestar y protección infantil. <https://bienestaryproteccioninfantil.es/guia-de-recursos-del-sistema-de-proteccion-de-menores-de-la-xunta-de-galicia/>
- Yanchapanta Paredes, Á. R., y Roque Herrera, Y. (2022). Pertinencia de intervenciones psicoterapéuticas en familias bajo régimen legal de visitas supervisadas en Ambato Ecuador. *Revista Científica UISRAEL*, 9(3), 197-211. <https://doi.org/10.35290/rcui.v9n3.2022.581>
- Zurita, J. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social]. Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato
- Zurita, K. (2022). *El Régimen de Visitas Supervisadas* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social]. Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato

Anexos

Anexo A. Guía de Preguntas para las Entrevistas a Profundidad

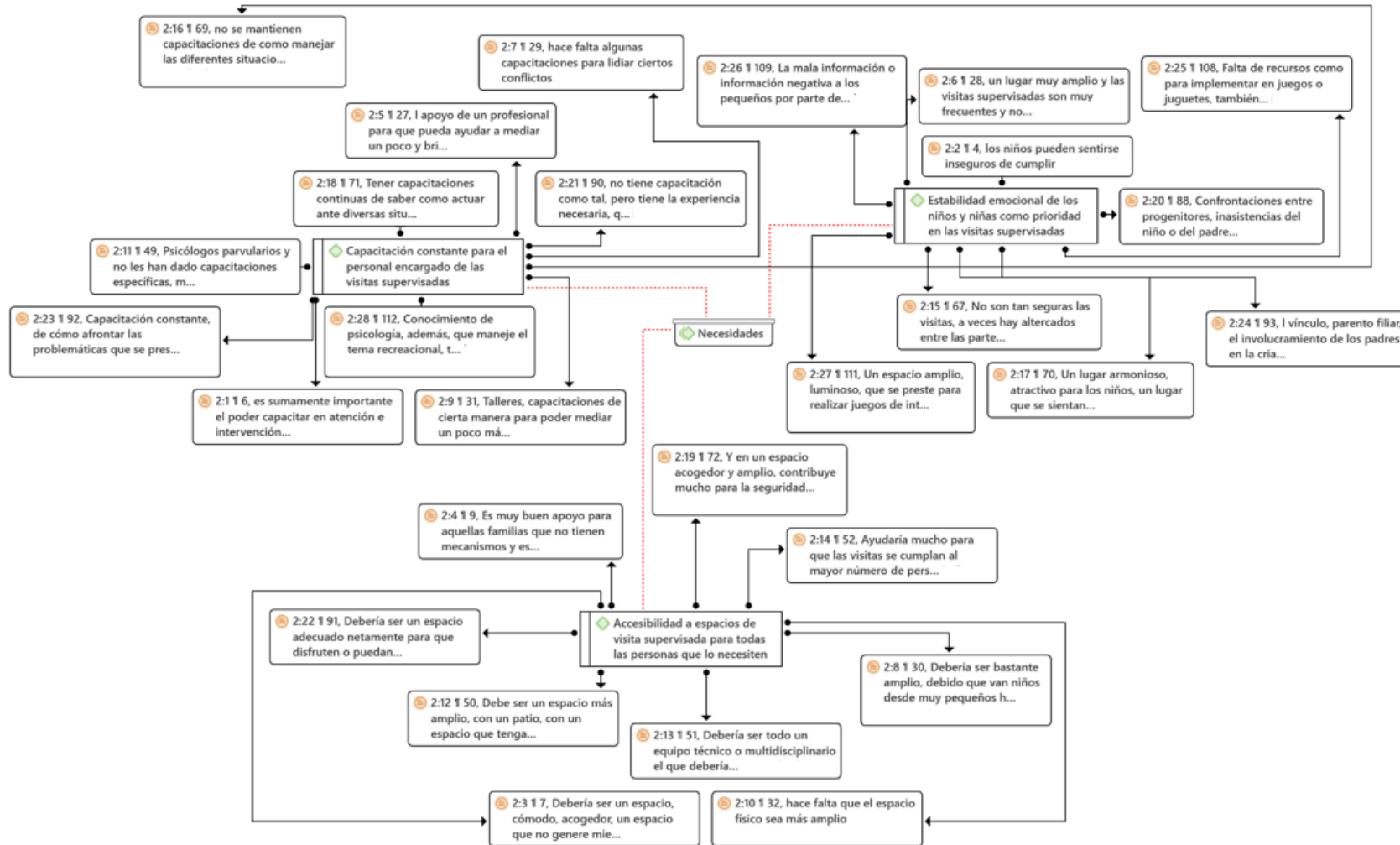
Consigna: soy estudiante de la maestría en Psicología mención Jurídica y Forense de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, estoy realizando mi trabajo final de maestría, titulado *Propuesta de guía de punto de encuentro familiar para el cumplimiento del régimen de visitas supervisadas para niños, niñas, adolescentes y sus progenitores en Cuenca-Ecuador, en el período 2023*, para el cual se identificará mediante su participación, las perspectivas de equipo técnico de familia y los psicólogos parvularios respecto al cumplimiento de régimen de visitas supervisadas.

La aplicación de este instrumento tendrá una duración aproximada de 30 a 60 minutos, agradezco anticipadamente su valiosa colaboración.

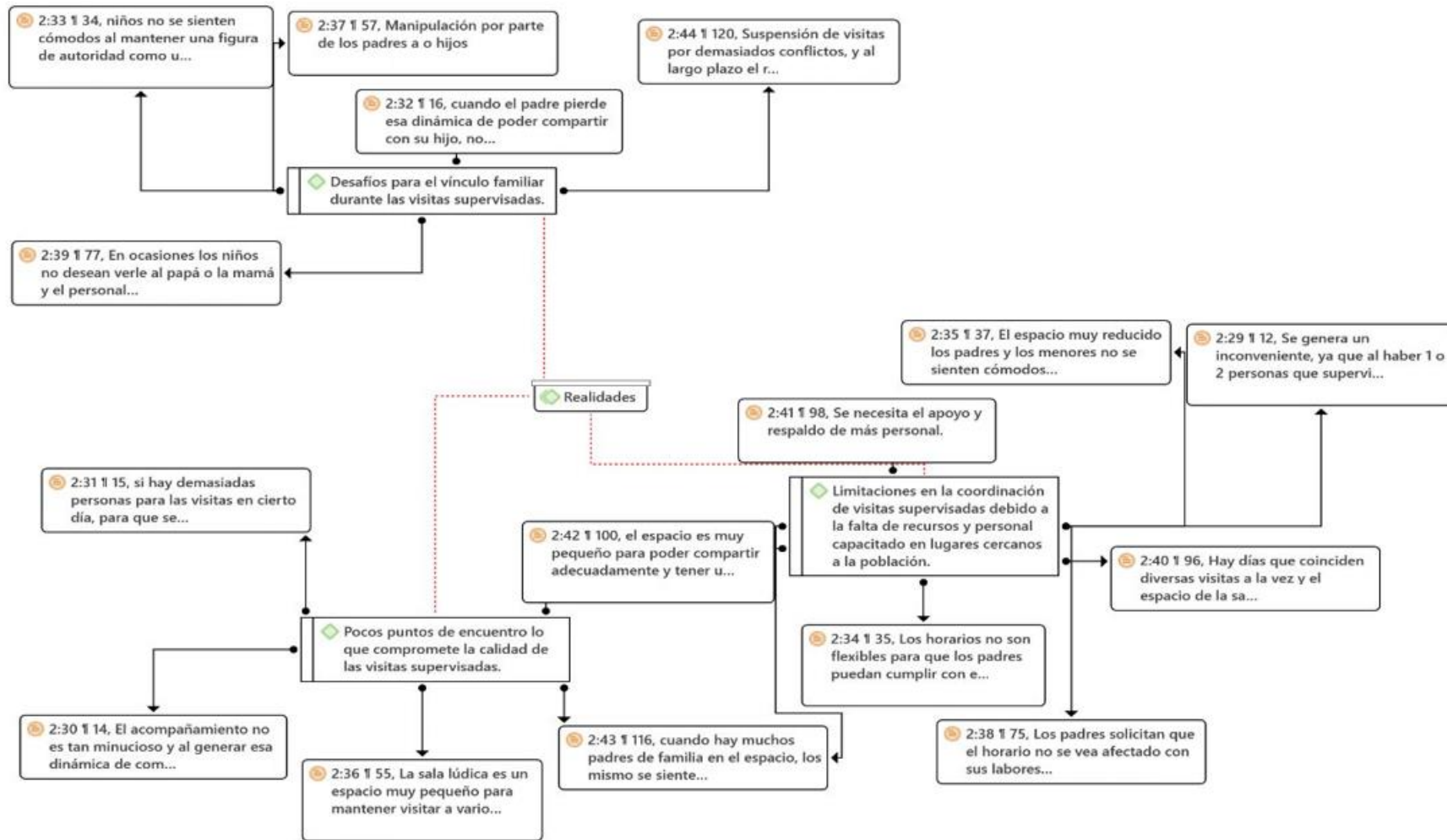
Categorías	Preguntas
NECESIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Existe un espacio designado para la ejecución de visitas supervisadas? 2. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar en este espacio? 3. ¿Cómo afectarían éstos a los otros usuarios? 4. ¿Se cuenta con un personal designado para la supervisión de estas? 5. ¿Qué características debería tener este espacio? 6. ¿Qué funciones o capacidades debería tener el funcionario encargado de este espacio? 7. ¿En qué contribuiría a las familias, la creación de un mayor número de estos espacios?
REALIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 8. ¿En dónde se realizan dichas visitas? 9. ¿Cuál es el número máximo aproximado de usuarios que se han presentado en el mismo horario a hacer uso de este servicio? 10. ¿Quiénes son los encargados de supervisar estas visitas? 11. ¿Qué conflictos se han presentado? 12. ¿Cómo se han resuelto los mismos? 13. ¿Qué consecuencias a corto y largo plazo han tenido estos conflictos?
POSIBILIDADES	<ol style="list-style-type: none"> 14. ¿Qué tan factible considera que es la aplicación de una guía de los Puntos de Encuentro Familiar?
LIMITACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 15. ¿En su opinión qué limitaciones existen para la ejecución de una guía para los Puntos de Encuentro Familiar?

Anexo B. Análisis a Profundidad de las Entrevistas

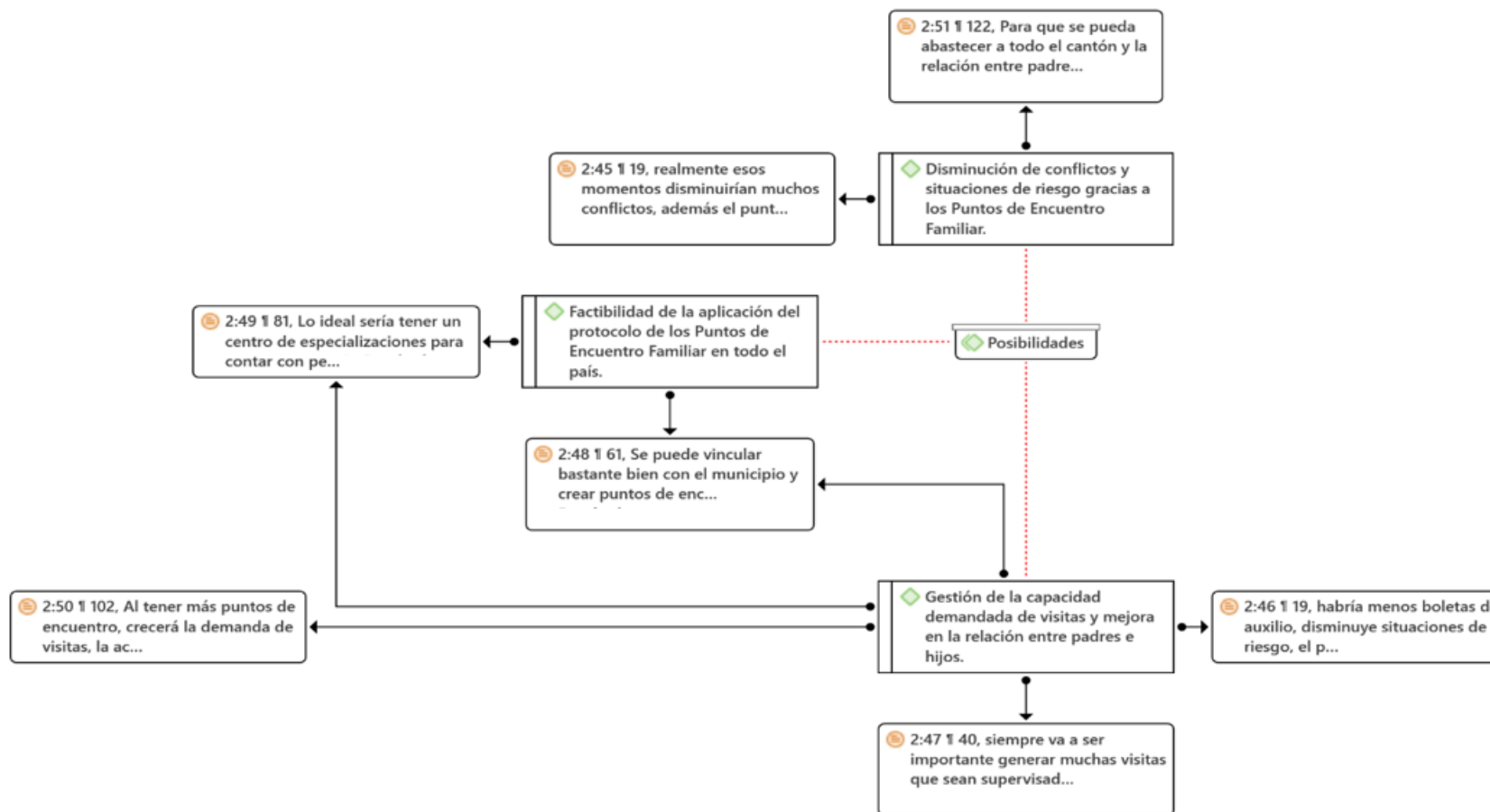
Anexo B.1. Análisis De Las Necesidades Determinadas En El Análisis Cualitativo



Anexo B.2. Análisis De Las Realidades Determinadas En El Análisis Cualitativo



Anexo B.3. Análisis De Las Posibilidades Determinadas En El Análisis Cualitativo



Anexo B.4. Análisis De Las Limitaciones Determinadas En El Análisis Cualitativo

